



Ilmo. Ayuntamiento de Mieres

ASTURIAS

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Sesión de 23 de junio de 2020
EXTRACTO DE ACUERDOS

Advertencias previas:

(art.70.1 “In Fine” de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “... No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local...” aplicable según STC 161/2013 de 26 de septiembre, en las decisiones relativas a atribuciones no delegadas por el Pleno

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) en cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre y normativa complementaria de aplicación)

ASUNTO Nº UNO.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN

Sometido el asunto directamente a votación

Esta **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Ratificar el carácter urgente de la sesión

ASUNTO Nº DOS.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE SOCORRISMO A PRESTAR EN LA PISCINA CUBIERTA Y CLIMATIZADA MUNICIPAL DE VEGA DE ARRIBA Y ANEXOS

(...)

Esta **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad de los presentes , ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de 17/06/20, formulada por la técnico de contratación, en los siguientes términos:

1º.- Declarar la imposibilidad en la prestación del contrato Servicio de Socorrismo a prestar en la piscina cubierta y climatizada municipal de Vega de Arriba y Anexos, formalizado entre el Ayuntamiento de Mieres y la mercantil

EBONE SERVICIOS, EDUCACIÓN Y DEPORTES, SLU, (CIF: B-73405599), al quedar suspendido, en su totalidad, desde el día 1 de abril de 2020, como consecuencia de las medidas de contención del coronavirus COVID 19, adoptadas por la Consejería de Salud, del Principado de Asturias, en sus Resoluciones de 12 y 13 de marzo de 2020, al ordenar el cierre temporal de apertura al público de todos los centros de prácticas deportivas o recreativas de uso público, en cualquier modalidad. La prestación interrumpida del servicio se reanudó el día 1 de junio de 2020.

2º.- Reconocer a la mercantil EBONE SERVICIOS, EDUCACIÓN Y DEPORTES, SLU, (CIF: B-73405599) el derecho a ser indemnizada por el Ayuntamiento de Mieres, de los daños y perjuicios ocasionados por la suspensión total del contrato del Servicio de Socorrismo a prestar en la piscina cubierta y climatizada municipal de Vega de Arriba y Anexos, previa acreditación, únicamente, por los siguientes conceptos.

1.- **Gastos salariales abonados al personal adscrito a la ejecución ordinaria del contrato** el día 1 de abril de 2020, incluyendo las cotizaciones a la seguridad social, durante el periodo de suspensión.

2.- **Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva** constituida por importe de 8.464,61 euros para los 3 años de ejecución del contrato, relativos al periodo de suspensión de contrato.

3.- **Gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos** relativos al periodo de suspensión del contrato, adscritos directamente a la ejecución del contrato.

4.- **Gastos** correspondientes a las **pólizas de seguro** previstas en el pliego con una cobertura de al menos 420.000 euros y vinculadas al objeto del contrato que hayan sido suscritas por el contratista y estén vigentes en el momento de la suspensión del contrato.

3º.- Comunicar a EBONE SERVICIOS, EDUCACIÓN Y DEPORTES, SLU, (CIF: B-73405599) que, el reconocimiento del Ayuntamiento de Mieres de su derecho a las indemnizaciones y al resarcimiento de los daños y perjuicios detalladas en el párrafo anterior, por la suspensión del contrato de Servicio de Socorrismo a prestar en la piscina cubierta y climatizada municipal de Vega de Arriba y Anexos, queda condicionado, a que acredite, que a fecha 14 de marzo de 2020:



Ilmo. Ayuntamiento de Mieres

ASTURIAS

- Estaba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales y de los pagos a sus subcontratistas y suministradores en los términos previstos en los artículos 216 y 217 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- Y que los subcontratistas, proveedores y suministradores que hubiera contratado para la ejecución del contrato objeto de suspensión también se encontraban al corriente del cumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Sección de Contratación, para su ejecución

ASUNTO Nº TRES.- SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS DEL “SERVICIO DE MONITORES A PRESTAR EN LA PISCINA CUBIERTA Y CLIMATIZADA MUNICIPAL DE VEGA DE ARRIBA Y ANEXOS” LOTES I, II, Y III.

(...)

Esta **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de 17/6/20, formulada por la técnico de contratación, en los siguientes términos:

1º.- Declarar la imposibilidad en la prestación del contrato Servicio de Monitores a prestar en la piscina cubierta y climatizada municipal de Vega de Arriba y Anexos, Lotes I, II y III formalizado entre el Ayuntamiento de Mieres y la mercantil EBONE SERVICIOS, EDUCACIÓN Y DEPORTES, SLU, (CIF: B-73405599), al quedar suspendido, en su totalidad, desde el día 1 de abril de 2020 como consecuencia de las medidas de contención del coronavirus COVID 19, adoptadas por la Consejería de Salud del Principado de Asturias, en sus Resoluciones de 12 y 13 de marzo de 2020, al ordenar el cierre temporal de apertura al público de todos los centros de prácticas deportivas o recreativas de uso público, en cualquier modalidad. Las prestaciones interrumpidas de los servicios de los Lotes II y III se reanudaron el día 8 de junio de 2020.

2º.- Reconocer a la mercantil EBONE SERVICIOS, EDUCACIÓN Y DEPORTES, SLU, (CIF: B-73405599) el derecho a ser indemnizada por el Ayuntamiento de Mieres, de los daños y perjuicios ocasionados por la suspensión total de los contratos del Servicio de Monitores a prestar en la piscina cubierta y climatizada municipal de Vega de Arriba y Anexos, lotes I, II y III, previa acreditación, únicamente, por los siguientes conceptos:

1.- **Gastos salariales abonados al personal adscrito a la ejecución ordinaria del contrato** el día 1 de abril de 2020, incluyendo las cotizaciones a la seguridad social, durante el periodo de suspensión.

2.- **Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva** constituida por importe de 4.182,59 euros para el lote I ; 2.553,56 euros el lote II y 4.090,81 euros para el lote III para los 3 años de ejecución del contrato, relativos al periodo de suspensión de contrato.

3.- **Gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos** relativos al periodo de suspensión del contrato, adscritos directamente a la ejecución del contrato.

4.- **Gastos correspondientes a las pólizas de seguro** previstas en el pliego con una cobertura de al menos igual o superior a 104.695,8 euros, para el lote I, igual o superior a 62.358 euros, para el lote II, e igual o superior a 102.398,4 euros, para el lote III y vinculadas al objeto del contrato que hayan sido suscritas por el contratista y estén vigentes en el momento de la suspensión del contrato.

3º.- Comunicar a EBONE SERVICIOS, EDUCACIÓN Y DEPORTES, SLU (CIF: B-73405599) que, el reconocimiento del Ayuntamiento de Mieres de su derecho a las indemnizaciones y al resarcimiento de los daños y perjuicios detalladas en el párrafo anterior, por la suspensión de los contratos del Servicio de Monitores a prestar en la piscina cubierta y climatizada municipal de Vega de Arriba y Anexos, lotes I, II y III, queda condicionado, a que acredite, que a fecha 14 de marzo de 2020:

- Estaba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales y de los pagos a sus subcontratistas y suministradores en los términos previstos en los artículos 216 y 217 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- Y que los subcontratistas, proveedores y suministradores que hubiera contratado para la ejecución del contrato objeto de suspensión también se encontraban al corriente del cumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Sección de Contratación, para su ejecución

Mieres, 23 de junio de 2020

Vº Bº
EL ALCALDE

LA OFICIAL MAYOR